



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/162  
1º de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 107 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/630)]

50/162. Propuesta de fusión del Instituto  
Internacional de Investigaciones y  
Capacitación para la Promoción de la Mujer  
y el Fondo de Desarrollo de las Naciones  
Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/111, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la propuesta de fusionar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando también su resolución 49/160, de 23 de diciembre de 1994, sobre la propuesta de fusión,

Teniendo presente el informe del Secretario General de 7 de julio de 1994 1/, presentado en cumplimiento de la resolución 48/111,

Teniendo presente también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de 7 de septiembre de 1994 2/, preparado en cumplimiento de la resolución 48/111,

Teniendo en cuenta que, en su resolución 49/160, pidió al Secretario General que presentara, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe actualizado en el que se incluyera, entre otras cosas, la información solicitada en la decisión

---

1/ A/49/217-E/1994/103.

2/ A/49/365-E/1994/119.

1993/235 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/111 de la Asamblea General, así como la información adicional solicitada por la Comisión Consultiva,

Teniendo en cuenta también el párrafo 5 de su resolución 49/160, en la que pidió al Consejo Económico y Social que reexaminara la cuestión en la reanudación de uno de sus períodos de sesiones después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y antes de que la Tercera Comisión de la Asamblea General examinara el tema del programa relativo al adelanto de la mujer, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones, y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

Teniendo presente que la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer no ha formulado la opinión sobre este asunto solicitada por la Asamblea General en su resolución 49/160, debido a la falta de los documentos que se pedían en dicha resolución,

Teniendo presente también que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer no debatió la fusión propuesta del Instituto y el Fondo, sino que enunció sus mandatos en forma separada e independiente,

Tomando nota de la opinión expresada en el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?" 3/ en la que se manifiesta que la inmensa mayoría de las mujeres y los problemas más urgentes de éstas se hallan en el mundo en desarrollo y que, en consecuencia, por lo menos una de las dependencias de las Naciones Unidas que se ocupan específicamente de la mujer también debe hallarse allí,

1. Tomando nota de la nota de la Secretaría 4/ preparada en cumplimiento de la resolución 49/160 de la Asamblea General;

2. Toma nota también del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 5/;

3. Reafirma las opiniones manifestadas en el párrafo 360 de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing el 15 de septiembre de 1995 6/, en el sentido de que, en reconocimiento de las funciones de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las funciones especiales del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

---

3/ Véase A/50/509, párr. 225.

4/ A/50/747-E/1995/126.

5/ A/50/785-E/1995/128.

6/ A/CONF.177/20, cap. 1, resolución 1, anexo II.

en la potenciación del papel de la mujer y, por tanto, en la aplicación de la Plataforma de Acción, dentro de sus respectivos mandatos, entre otras cosas, mediante sus actividades de investigación, capacitación e información para el adelanto de la mujer, así como la prestación de asistencia técnica y financiera para incluir una perspectiva basada en el género en las actividades de desarrollo, los recursos proporcionados por la comunidad internacional deben ser suficientes y deberían mantenerse en un nivel adecuado;

4. Hace suyas las opiniones expresadas en los párrafos 334 y 335 de la Plataforma de Acción sobre los mandatos del Instituto y del Fondo;

5. Deplora que, debido a la falta de información suficiente sobre las consecuencias jurídicas, técnicas y administrativas de la fusión propuesta, no pueda en estos momentos tomar una decisión al respecto;

6. Insta al Secretario General a que aplique las disposiciones de la resolución 49/163, de 23 de diciembre de 1994;

7. Recomienda que la interacción entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sea examinada y racionalizada en el contexto de la labor en curso para revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más firme y unificado, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 de la resolución 48/111;

8. Recomienda también que las propuestas relativas a la estructura institucional y los mandatos de los diferentes órganos de las Naciones Unidas responsables del adelanto de la mujer se consideren parte del proceso general de reestructuración de las Naciones Unidas.